



Minuta de Letrado: Procedencia de impugnación de costas por excesivas

En cuanto a la impugnación por excesivas de la tasación de costas en lo que se refiere a la minuta del Letrado Sr. Esteban , ha de tenerse en cuenta que, **independientemente de la conformidad de la misma a las Normas Orientadoras del Colegio de Abogados, los honorarios minutados han de cuantificarse en función del trabajo efectivamente desarrollado** (contestación a un recurso de casación planteado por la contraria en base a un único motivo) **y la importancia del asunto**, conforme a doctrina reiterada de la Sala, lo que conduce a entender que en el presente caso el importe de dichos honorarios deben cuantificarse en la suma de **6.000 euros en lugar de los 9.000 euros** recogidos en la tasación de costas.

Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sentencia de 10/11/2004, Base de Datos Economist & Jurist Jurisprudencia Contencioso Administrativo Marginal 189783

...